

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 13 del actual la óden siguiente: = He dado cuenta al Regente del Reino de lo informado por esa Direccion con motivo de la reclamacion de D. Fabian Navarro, sobre que se adopten las disposiciones oportunas para remediar los abusos que se cometen en las subastas de bienes nacionales de Murcia, donde una asociacion de personas sin arraigo se confabula para alejar de los remates á los licitadores de buena fe, y remata las fincas por el valor de la tasa para cederlas por gratificaciones en dinero á los compradores que las desean, ó bien hace pujas exorbitantes para intimidar á estos, declarándose despues en quiebra el que ha figurado como rematante, sino encuentra cesionario. Tambien ha tenido presente S. A. otra exposicion de la Diputacion provincial de Zamora denunciando la existencia en aquella capital de una sociedad de sugeros proletarios, los cuales en los remates de fincas nacionales ponen en contribucion á los incautos compradores, forzándoles á que les satisfagan gruesas sumas á condicion de no pujar en las subastas. Enterado de todo y de los varios medios propuestos para poner coto á este abuso, despues de haber pesado los inconvenientes que cada uno ofrece, se ha servido S. A. declarar que no se haga novedad en la legislacion vigente mientras esta no se varíe en punto á no exigirse fianza ni garantías en el acto del remate á los licitadores. Pero considerando de justicia y de necesidad el reprimir los excesos denunciados que constituyen un verdadero delito de coaccion y estafa para los licitadores de buena fe, y de defraudacion para los

intereses del Estado, ha tenido á bien mandar que se persiga legalmente ante los Tribunales á todo licitador de bienes nacionales que se declare en quiebra que pueda calificarse de fraudulenta, ó á quien se pruebe haber empleado, sin tener medios de fortuna ó encargo de quien los posea, la amenaza ó el acto de pujar inmoderadamente en las subastas para estafar á los licitadores de buena fe, invitándose á estos á que denuncien tales abusos, y excitándose el celo de los funcionarios Fiscales, Intendentes y Jueces de primera instancia para que con el justo fin de corregirlos interpongan su respectivo oficio hasta donde sea lícito con arreglo á las leyes. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole que circule esta órden á los Intendentes, y cuide de que se la dé toda la publicidad posible. = Lo que traslado á V. S. á fin de que comunicándolo á las oficinas del Ramo y demas que correspondan, disponga su exacto y puntual cumplimiento, haciendo se inserte en el Boletin oficial y otros periódicos para su mayor publicidad, sirviéndose dar aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1842. = José Cruzat.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento y que puedan dirigirse á esta Intendencia las denuncias de que habla la preinserta circular. Zaragoza 27 de Mayo de 1842. = Pascual de Unceta.

Compañía de Distinguidos del Depósito de Aragon.

El Excmo. Sr. Inspector general de infantería me dice lo que sigue. = He quedado sumamente satisfecho del resultado de los exámenes públicos celebrados por la compañía que V. dirige en los dias 1.º y 2.º del mes de Marzo último, Todos los alumnos se han hecho acreedores á mi aprecio, por la mucha aplicacion, buena conducta y amor al servicio, que tan evidentemente han demostrado en aquel solemne acto; pero merecen que de ellos haga particular y honorífica mencion. D. José Buesca, D.

Liborio Navarro, D. Faustino Hernandez, D. José Chacon, D. Bernardo Fando, D. Pablo Jauregui y D. Ramon Pérez, que han obtenido la censura de sobresalientes, y los siete números primeros en la escala de preferencia. = Dispuesto siempre á recompensar el mérito, consultaré para el empleo de Subtenientes en las vacantes que ocurran y correspondan á las compañías de distinguidos, á los doce de los del cargo de V. que han concluido los estudios de Reglamento por el orden con que han sido calificados por la Junta, y espero que esta manifestacion de los deseos que me animan en favor de tan beneméritos jóvenes, no será causa de que descuiden sus estudios, antes bien les servirá de honroso estímulo para aplicarse á ellos con mas ardor á fin de que puedan ocupar dignamente su puesto en las filas del Ejército. = Nada me han dejado que desear, el celo é inteligencia con que V. y los demas profesores han dirigido la educacion de los alumnos y tendré presentes sus útiles servicios y el mérito que han contraído en ocasion oportuna. = Dispondrá V. que esta comunicacion se lea á la compañía formada con sus oficiales para satisfaccion de todos sus individuos y que previa la autorizacion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. = Dios guarde á V. muchos años. Cuartel General de Tolosa 12 de Mayo de 1842. = El Marques de Rodil = Sr. Director de la compañía de distinguidos de Aragon. = Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido por S. E. en esta comision. Zaragoza 27 de Mayo de 1842. = El Director Gabriel de Modena.

Intendencia general Militar.

Circular. = Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado en 28 del actual la orden siguiente. = Excmo. Sr. = Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 18 de Abril último, por la que hace presente que la multitud de expedientes promovidos en reclamacion de cantidades por valor de materiales y efectos suministrados para obras de fortificacion en la pasada guerra, distraen á las oficinas de la formacion y rendicion de cuentas; se ha servido fijar el término improrrogable de los dos próximos meses de Junio y Julio para la presentacion por los pueblos, y particulares de dichas reclamaciones autorizando á V. E. para que prevenga se publique esta superior resolucion en los boletines oficiales. De orden del Regente del Reino lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo traslado á V. S. para que por su parte tenga el mas puntual cumplimiento, previniendo al circularla á todos los comisarios de guerra de las provincias de ese distrito que sin pérdida de tiempo se inserte en los boletines oficiales y se dé toda la publicidad debida, dándome V. S. aviso de quedar asi realizado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1842. = José J. de la Fuente. = Sr. Intendente militar del distrito de Aragon. = Es copia. = Foutela.

Administracion Tesorería de Cruzada del Reino de Aragon.

En circular de esta Administracion de 7 de Febrero

último que para su publicidad se insertó en el Boletín oficial de la provincia, se escitó el celo y patriotismo de los ayuntamientos constitucionales de la misma para que en el término de un mes penetrados de las urgentes atenciones del Gobierno á que están destinados los fondos de Cruzada concurriesen á pagar los descubiertos de producto de bulas que tienen pendientes hasta el año próximo anterior de 1841, inclusive; y como sin embargo del tiempo trascurrido, muchos de dichos ayuntamientos no lo han realizado, la Administracion por medio de este anuncio les avisa por segunda vez para que lo verifiquen en el término de veinte dias, en la inteligencia que de no hacerlo la obligarán á pesar suyo á usar de apremios ejecutivos contra los ayuntamientos morosos, cuyo paso, para ella siempre sensible, quisiera la evitáran estas corporaciones; advirtiéndoles como ya les tiene hecho en otras ocasiones que bajo ningun motivo, á excepcion de las dietas y demas ausilios que se señalen en los despachos, entreguen á los comisionados, verederos, ni á ningun dependiente del ramo de Cruzada aun cuando se presenten en comision de apremio, cantidad alguna de dinero por razon de producto de bulas, por cuanto la Administracion no reconoce por legitimos otros pagos que los que en ella se hagan ó ya se hubiesen hecho. Zaragoza 2 de Junio de 1842. = Blas Crespo.

Don Luciano Ortuzar, Juez letrado de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud &c.

Por el presente cito, llamo emplazo por primer pregon y edicto á Joaquín Barcelona, menor natural del pueblo de Brea contra quien estoy procediendo criminalmente sobre haber muerto á Adrian Ruiz del de Aranda la tarde del dia 25 del corriente para que dentro de 9 dias siguientes desde su publicacion en adelante se presente ante mí ó en las cárceles nacionales de esta ciudad á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra el mismo resulta, que si asi lo hace será oído y guardada su Justicia y en su rebeldia proseguiré la causa sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiese y los autos y demas diligencias que en dicha causa se hicieren se verán y notificaran en los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y del susodicho joaquin Barcelona menor mando pregonar y fijar el presente. Dado en la ciudad de Calatayud á 31 de Mayo de 1842. = Luciano Ortuzar. = Por su mandado, Francisco Gil.

A los Alcaldes constitucionales de los pueblos cabezas de distrito electorales de esta Provincia, ha dirigido el Sr. Gefe político de la misma con fecha 20 de este mes la circular siguiente.

En el dia 16 de los corrientes se verificó el escrutinio general de votos para la eleccion de un diputado propietario á Cortes, y otro suplente, conforme á lo resuelto por S. A. el Regente del Reino en orden de 25 de Febrero del corriente año, á causa de no haberse admitido en el congreso, á D. Manuel Lasala, por ser Secretario de la Diputacion Provincial; y resultando de aquel acto que ninguno de los candidatos haya obtenido mayoría absoluta de votos de entre los 968 individuos que han tomado parte en dicha eleccion, he resuelto prevenir á V. usando de la facultad que me conceden los artículos 20, 40 y otros de la ley electoral, que inmediatamente circule las ordenes correspondientes á todos los electores de los pueblos para que concurran á esa cabeza de distrito á dar principio á segunda eleccion en los dias 5, 6, 7, 8 y 9 de Junio próximo, que se hará del mismo modo, y con iguales formalida-

des que la última verificada en estos días pasados, debiendo dar cada uno su voto precisamente tanto para diputado propietario como para suplente á cualquiera de los SS. D. Pedro Miguel Peiro, D. Atilano Anchoriz, D. Juan Romeo y Tello, D. Juan Romeo y Toron, D. Lorenzo Calvo y Mateo y D. Manuel Villaba, por ser los que respectivamente han reunido mayores sufragios. Teniendo entendido que el escrutinio general se ha de verificar en esta Capital el día 16 del espresado mes, para lo cual encargará V. al comisionado de ese distrito electoral que ha de traer la copia del acta de eleccion y las listas de electores, segun la prevencion 7.^a de la Real orden de 22 de Julio de 1837 con las que deberá presentarse en la Secretaría de este Gobierno político el 15 de dicho mes de Junio á mas tardar, para llevar á efecto dicho escrutinio general, del recibo del presente y de quedar enterado para su mas puntual cumplimiento, espero el oportuno aviso á correo relativo. Todo lo que me parece oportuno hacer saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia con el fin de que enteren de su contenido á sus respectivos electores para que acudan á emitir sus votos en los referidos dias 5, 6, 7, 8 y 9 de Junio próximo á la cabeza de distrito designada.

Y habiendo señalado el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad la lonja de sus casas Consistoriales para la reunion de los electores del distrito de Zaragoza, se les hace saber por este periódico, advirtiendo que las elecciones principiaron el espresado día 5 de Junio próximo á las 9 de la mañana y los cuatro dias siguientes á las 8, y continuarán en los cinco hasta las dos de la tarde; en la inteligencia de que la mesa se ha de nombrar el primer dia por los electores que se hallen dentro del mismo local de la lonja hasta las 10 de la mañana. Zaragoza 28 de Mayo de 1842. = El Alcalde 1.^o Constitucional. = Pascual Polo y Monge. = De acuerdo de S. E. = Gregorio Ligero, Secretario.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en este periódico en el mes de Mayo último.

Orden sobre el modo de proveer de municiones á la milicia nacional, número 35.

Otra disponiendo el modo de ser incluidos en los sorteos para el reemplazo del ejército los espósitos y huérfanos de los establecimientos de beneficencia núm. 35.

Ley sobre arrendamiento de casas y otros edificios urbanos núm. 35.

Orden devolviendo los bienes secuestrados á los que siguieron la causa del pretendiente D. Carlos núm. 36.

Otra haciendo aclaraciones sobre el pago de contribuciones en papel de suministros núm. 36.

Otra para llevar á efecto la ley de culto y clero núm. 36.

Circular del Inspector general de la milicia nacional del Reino á los sub-inspectores de la misma arma para que le remitan las observaciones que crean oportunas para la formacion de la nueva ordenanza, núm. 36.

Orden sobre licencias á los sacerdotes y ordenados *in sacris*, núm. 37.

Orden fijando el modo para la percepcion de sus cuotas á los párrocos y demas, núm. 38.

Otra para que los dueños de viñas puedan dar principio á su vendimia segun en la misma se espresa, núm. 38.

Otra sobre el empréstito por acciones para las carreteras de Galicia y las Cabrillas, núm. 39.

Otra haciendo aclaraciones sobre abono á los que

se les destruyeron sus propiedades con motivo de fortificaciones, núm. 40.

Otra sobre el modo y caso de surtir á los oficiales del ejército el suministro de utensilio, número 41.

Otra exceptuando del servicio de milicia nacional á los empleados en las oficinas militares, número, 42.

Los SS. Gefes oficiales y tropa retirados en esta provincia se servirán acudir por sí mismos ó por medio de sus apoderados los dias 5, 6 y 7 del presente mes desde las siete de su mañana hasta las ocho de la tarde á casa del habilitado que firma á percibir una mensualidad que en el día de ayer le fué entregada para los mismos por la Contaduría de Rentas de esta provincia. Los de los partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Borja y Cinco Villas lo verificarán en los mismos puntos que hasta de aqui lo han practicado. Los mismos se servirán traer al mismo tiempo sus fees de existencia correspondientes al segundo trimestre del corriente año y las fees de muerte de todos los que en el discurso del citado trimestre hubieran fenecido y no la hayan presentado. Zaragoza 4 de Junio de 1842. = El Habilitado, Pascual Esteban.

EL MOSAICO,

periódico de literatura y artes.

Prospecto. Poco ó nada importa que nuestra España esté enriquecida con un caudal tan admirable de literatura, y que tantos buenos españoles se hayan esforzado para aumentar este caudal, ya con sus producciones originales, ya con las infinitas y exactas traducciones hechas de las extrangeras, si este tesoro está escondido para el comun y general de nuestra nacion.

Entre nosotros la literatura es como una abundante mina, cuya riqueza nos causa sentimiento saber que existe, y con ella mil obstáculos, por nosotros insuperables, para gozarla; pues bien, esplotar esta mina y vencer estos impedimentos, es lo que nos proponemos los redactores del *Mosaico*; y aunque no tengamos la gloria de ser los primeros esplotadores, habiendo emprendido tantos otros esta misma obra, la tendremos sí, de ser los mas activos coadyutores, y acaso acaso los que mas vivamente ansiemos hacer estensiva su riqueza á todas las clases de la sociedad.

En nuestro Periódico trataremos de que tenga el mas ingenuo consultor tanto el naturalista, físico y químico, cuanto el labrador, el artesano, el comerciante; y finalmente, desde los mas niños hasta los de edad mas avanzada encontrarán en él los mas sanos principios y útiles doctrinas.

No se crea por esto que nos concretaremos á sermonear constantemente, pues á nuestro Periódico le basta el título para conocer cual ha de ser su marcha, y si prometemos combinar lo útil y provechoso con lo alagueño, jocoso y deleitable, amenizando sus columnas con algunas historietas y novelas de las mas selectas y que mas inciten la curiosidad de nuestros lectores; pero todo lo haremos con la mayor detencion y madurez, procurando que al paso que disipen algun rato de mal

humor esten purgadas del veneno mortífero, que con este vehículo se impregna insensiblemente con tantas y tantas lecturas de esta especie en los ánimos dóciles y desapercibidos; y tal en fin, que no pueda desdeñarse el celoso y honrado padre de familia de que las lea el niño pequeño, ni la recatada doncella.

En la publicacion de este Periódico hemos consultado, mas que nuestra utilidad é interés privado, el del público, cuya instruccion hemos tomado por norte, y por lo tanto asegurándole nuestros deseos de hacer los mayores sacrificios, y no omitir ningun género de desvelos en su obsequio, no nos parece á propósito enumerarle uno por uno nuestros proyectos de mejoras para mas adelante, como muchos otros, porque todo el mundo toma ya esto como una frase de las de molde para un prospecto, y está bien satisfecho de ver desengaños; solo si prometemos hacer mas de lo que anunciamos, y la esposicion mas eficaz para nuestros suscritores de estas ofertas será hacerles palpar sorprendentemente sus resultados.

Nuestro desinterés nos ha inspirado una idea filantrópica que creemos merecera la pública aprobacion, y es, cuando estamos redactando este prospecto y haciendo los gastos consiguientes á una empresa semejante, partir, en cuanto nos sea posible, el valor de nuestras suscripciones con el Asilo de mendicidad de S. Bernardino, con ese establecimiento honor y gloria del Ayuntamiento de Madrid.

El *Mosaico* saldrá por ahora una vez á la semana en el Sábado de cada una, dando principio en Junio próximo; constará cada número de ocho páginas en papel marquilla del tamaño de este prospecto, y su precio será, cohonestando la baratura con su elegante impresion, el de 6 rs. por un mes en Madrid y 8 en las provincias franco de porte.

Tendrán derecho los Sres. suscritores del *Mosaico* á insertar en el algun artículo, anuncio, &c. que no se aparte de su marcha, y previa la censura de la redaccion, como única responsable.

Puntos de suscripcion, en la Administracion principal de Correos = La Redaccion está por ahora en la Corredera baja de San Pablo, n. 12, cuarto bajo, donde se remitirá la correspondencia á los Sres. Redactores del *Mosaico*.

Nota. Hallándose esta Redaccion asociada á una de las mas acreditadas agencias de negocios de esta Corte, se ofrece sin interés alguno á ventilar los que tengan pendientes sus suscritores en la misma, ó que en lo sucesivo tuvieren; recibiendo las solicitudes ó expedientes que quisieran confiarles á los que se les dará el curso correspondiente, sin omitir diligencia alguna hasta conseguir su resultado, y solo serán de cuenta de los interesados los derechos ó gratificaciones que haya que satisfacer en los tribunales cuando los negocios lo exijan. Los Ayuntamientos de los pueblos, á quienes se les seguirán de esto mayores ventajas, pueden disfrutar de su beneficio con solo suscribirse á nuestro Periódico = No se recibirá correspondencia que no venga franca.

A los Señores suscritores al *Panorama Español*.
Agradecida la empresa á las personas que la han

favorecido, y deseando darles un testimonio de su aprecio, quiere al final del primer tomo, que será en 15 de Agosto próximo, demostrárselo evidentemente. Al efecto tendrá dispuesto para dicho día una docena de cubiertos de plata, y un cucharon del mismo metal, y ademas un ejemplar de la obra, ricamente encuadernado en tafilete.

Estos objetos se sacarán en suerte en el modo y forma que dispondrá la Direccion, avisando de antemano á los señores suscritores y remitiéndoles su correspondiente número.

Tendrán derecho á esta rifa todos los suscritores del *Panorama Español* que lo sean en la actualidad y sigan hasta el final del primer tomo.

Asimismo lo tendrán todos aquellos que se suscriban nuevamente hasta el 15 del proximo Junio.

Las personas que lo estuvieren á dos ejemplares entrarán en suerte por dos números.

Las dos suertes han de recaer precisamente en dos suscritores de la obra, pues no se pondrán en cántaro mas que los números correspondientes al total de ellos.

Los periódicos de la Península anunciarán al público los nombres de los agraciados.

El sorteo se verificará con toda legalidad y á presencia de persona autorizada, pudiendo concurrir á él los suscritores que gusten á cual efecto se avisará de antemano.

Madrid 15 de Mayo de 1842. = El Director, Juan Mánini.

La conduta de boticario del pueblo de Farlete se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion es la de 3600 rs. vn. en metálico pagados por el Ayuntamiento á San Miguel de Setiembre. Los que gusten pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde hasta el 24 del actual en qué se proveerá.

Se arriendan por uno, dos ó tres años los molinos acederos de Samper de Calanda, Escatron y Alborge propios de D. Tadeo Lopez y Rebullida. El que quiera interesarse en ellos se presentará en Zaragoza y su calle de la Cuchillería n. 92 casa de D. Constancio Lopez, quien por encargo de su Sr. tio D. Tadeo, mostrará el pliego de condiciones y tratará del ajuste.

La botica de la villa de Aguaron se halla vacante, su dotacion 6500 rs. vn. anuales pagados por cuatrimestres por su ayuntamiento, se admiten memoriales hasta el día 24 de Junio próximo, dirigiéndolos á su secretaría francos de porte.

El partido de médico del lugar de Novallas distante una hora de la ciudad de Tarazona se halla vacante, su dotacion es 5000 rs. vn. satisfechos por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, y se admiten memoriales hasta el 24 de Junio que se proveerá.

Ordenanza para el régimen, Constitucion y servicio de la Milicia Nacional de la Península é Islas adyacentes, decretada por las Cortes en 29 de Junio de 1822, y restablecida por Real orden de 21 de Agosto de 1836; con las órdenes posteriores que alteran su contenido y aumentan las disposiciones orgánicas de este instituto hasta 1841. Nueva edicion consta de un tomo en 8.º, se vende á 3 rs. en la librería de Lahoz calle de la Cuchillería.

Zaragoza : Imprenta Nacional.